*CUSTODIA*2021-30*
Ddo: MARYUI CARDONA Y-O

Secretaria: A despacho de la señora juez.

Auto 58
Juzgado Cuarto Familia de Oralidad
Santiago de Cali, Febrero veinticinco de dos mil veintiuno

Atendiendo la petición suscrita por el abogado Patricio Carabali Sinisterra, en la cual solicita se aclare "...las razones por las cuales no me acusaron recibido de la subsanación de la demanda de custodia y cuidado personal..."; ante lo cual debe indicarse que:

a) El memorial de subsanación al cual alude el peticionario fue presentado vía correo electrónico ante este despacho judicial el 9 de Febrero de 2021 a las 3:49 p.m.
b) En el encabezado de dicho escrito se alude a la radicación 76001-3110-004-2020-00262-00 y fue a dicho proceso al cual se agregó, sin ser estimado, dada su extemporaneidad.
c) Que el proceso identificado con la radicación 76001-3110-004-2020-00262-00 fue rechazado por auto 1415 de Diciembre 15 de 2020 y notificado por estado 127 de Diciembre 18 de 2020.
d) Revisado el contenido del citado escrito de subsanación, no se vislumbra ningún dato que permita establecer que la petición mencionada estuviese dirigida a un proceso distinto al 76001-3110-004-2020-00262-00.

Notifíquese.

La juez.

María Cecilia González Holguín

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. 32 *hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.c.).*

Santiago de Cali 26 FEB 2021
La secretaria.

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO